IIIX

Los verdaderos traidores.

"Hace cuarenta y cinco años—dice el Sr. Bulnes—que los conservadores sostienen que el triunfo liberal de la Reforma fué debido á la intervención de las armas norte-americanas en Antón Lizardo. Si es cierto que las armas de los Estados Unidos intervinieron en la contienda civil reformista, á solicitud del Gobierno de Juárez, resultará que las responsabilidades del partido liberal son exactamente Las mismas que las de los conservadores, diferenciándose solamente en intensidad."

No es ya á Juárez solamente, sino á todo el viejo partido liberal reformista al que acusa de traición el Sr. Bulnes, aunque en vez de hacer este cargo con franqueza, lo vele con un condicional "si es cierto," que—como ya se ha visto—vuelve afirmativo en las páginas subsecuentes; lo presente bajo un circunloquio, llamándole "mismas responsabilidades que las de los conservadores"; y lo atenúe con una indicación sobre la diferencia de su intensidad.

Para que no quede la menor duda sobre la verdad de lo que acabo de decir; esto es, sobre que S. S. arroja solapadamente el cargo de traición, véase cuales son—según ha dicho el mismo Sr. Bulnes en la página 330 de "El verdadero Juárez"—esas responsibilidades de los conservadores que declara ser las mismas en éstos y en los liberales.

"Conforme al derecho internacional y á los preceptos más intransigentes del patriotismo, siempre que una nación es invadida por un ejército extranjero, esa nación tiene el derecho, y en algunos casos el deber de solicitar alianzas con toda clase de gobiernos ó pueblos extranjeros. Esta regla no tiene excepción, de modo que el crimen del partido conservador de hacer intervenir en las cuestiones interiores de México á las bayonetas francesas, no nulificaba, ni disminuía, ni alteraba el derecho del Gobierno de Juárez para pedir auxilio á las bayonetas del Gobierno americano. Es traidor el que apela á las armas extranjeras para resolver una cuestión interior en su país; no es traidor el que apela al auxilio de las armas extranjeras para combatir al ejército extranjero que lo ha invadido, cualquiera que sea el motivo de la invasión."

La palabra intervención, por su carácter genérico, es de un sentido tan extenso que abarca en su dilatada acepción, desde la intervención amistosa y pacífica hasta la guerrera y dominadora; y aun cuando aquí está circunscrita por el Sr. Bulnes á la intervención armada, todavía es tan grande su extensión que caben dentro de ella, desde la amistosa, deferente y servicial, originada por una debida y posible reciprocidad, hasta la interesada, humillante y dominadora. Así es que reconociendo que hubo intervención armada en Antón Lizardo, no de los Estados Unidos—puesto que no fué su Gobierno el que la dispuso—sino de unas fuerzas navales norte-americanas, hay que reconocer también que esa intervención pertenece á la primera clase, es decir, á la que es lícito acudir, y no á la que constituye, como la solicitada y conseguida después por los vencidos conservadores, una traición á la patria.

¡Diferencia de intensidad! exclama S. S. Nó; no sólo diferencia de intensidad, lo que ya sería mucho, sino diferencia de índole, diferencia esencial, lo que es aun muchísimo más.

Así ha pretendido el Sr. Bulnes, con un torpe sofisma

de confusión, equiparar la intervención de la escuadrilla norte-americana en aguas de Antón Lizardo con la intervención del ejército francés en todos los ámbitos del territorio patrio; ocultando mañosamente la diversa índole de esas dos intervenciones, más aún, presentándolas con insidia como de índole igual: ya que solamente los casos similares son los que tienen su diversa intensidad por única diferencia. Y aun así, á distinta intensidad corresponden diferentes responsabilidades. De modo que, hasta bajo el sofisma de confusión usado por S. S., es falso, muy falso, completamente falso, que las responsabilidades de los partidos mejicanos liberal y conservador sean las mismas. Unos ejemplos harán más perceptible el sofisma á que aludo.

Desde el robo hasta el homicidio todos son delitos, pero, cuán diferentes, no sólo por su intensidad sino por su índole. Desde el rijoso que ha causado una herida leve, hasta el que ha causado una herida que puso una vida en peligro y dejó señal permanente y visible, todos cometen el delito de lesiones, diferenciado tan sólo por su intensidad, pero icuán distintas, sin embargo, sus respectivas responsabilidades!

Ateniéndome, por ahora, simplemente á los hechos y considerándolos como si hubieran sido de una misma índole, voy á señalar la enorme diferencia del auxilio recibido de los extranjeros por los partidos liberal y conservador; es decir, voy á señalar esa diferencia de intensidad, tan vagamente indicada por el Sr. Bulnes.

Todo el auxilio recibido por los liberales de los americanos está contenido en el de la noche de Antón Lizardo. Esto es, en el de una fragata de guerra y dos pequeños vapores, dotados cada uno con destacamentos de un Teniente y cincuenta marinos, y empleados, por unas cuantas horas, para ejecutar sin gravamen para la Patria ni compensación de ningún género—salvo, llegado el caso, la de la debida reciprocidad—una disposición del Presidente Juárez. Aun

aceptando la inverosímil calumnia de que Juárez diera á Turner sesenta mil pesos á título de gratificación ó de soldada-calumnia denigrante para el marino extranjero, no para el Presidente mejicano—aun así, todo el gravamen se reduciría á tan corta cantidad. Y todo el provecho alcanzado por los liberales consistió en la eliminación de la lucha de dos vapores, aunque armados en guerra, insuficientes para bloquear á Veracruz, ineficaces para dominar á Ulúa, é irrisorios para apoderarse del Supremo Gobierno: que en cuanto al logrado, impidiendo que Miramón recibiera las municiones de guerra que le llevaban los buques de Marín, como el bombardeo fué dirigido contra las casas de los pacíficos habitantes, y no contra los puestos militares, resulta que ese provecho, más que el partido liberal, lo recibió el vecindario de Veracruz; pero, aun aceptando que fuera alcanzado por el primero, el provecho se limitó á la eliminación de dos débiles barcos de guerra y de unos millares de balas y bombas. De modo que el auxilio norte-americano, tan alharaquientamente pregonado por los detractores de Juárez, fué insignificante por sus elementos, por su duración y por sus resultados.

Por lo contrario, el auxilio recibido por los conservadores de los franceses consistió en cuarenta mil soldados y en dos escuadrillas—la del Golfo y la del Pacífico—empleados todos, durante cinco años largos, para derrocar un gobierno nacional y substituirlo con otro de designación napoleónica. Ese auxilio—á haber tenido éxito completo y definitivo—habría importado para la Nación un gravamen de centenares de millones de francos, importe del envío y mantenimiento del Cuerpo de Ejército expedicionario francés, que Maximiliano habíase comprometido á cubrir por el tratado de Miramar y pagado en parte con el producto de los ruinosos empréstitos pseudo-mejicanos. Y en cuanto al provecho logrado por los conservadores consistió, como es bien sabido, en alcanzar la posesión, bajo la franca ó en-

cubierta dominación francesa, no sólo de la capital de la República, sino de todas las capitales de los Estados, y demás ciudades de mayor ó menor importancia, de todos los puertos, de todas las aduanas, de todas las casas de moneda; en suma, de casi todo el país y de todas sus fuentes productivas. De modo que el auxilio francés, sobre todo si se le compara con la insignificancia del americano, fué enorme por sus elementos, por su duración, por sus gravámenes y por sus resultados.

Aun suponiendo que todo auxilio extranjero constituye para quienes lo solicitan y obtienen, una traición á la Patria, aun así resultaría, dada la grandísima diferencia de intensidad acabada de comprobar, que las responsabilidades de ambos partidos no serían las mismas—como afirma el Sr. Bulnes—sino insignificantes las del partido liberal y enormes las del conservador.

* *

No es solamente por su intensidad, sino también por su índole, es decir, por su esencia, en lo que se diferencían el auxilio extranjero recibido por liberales y conservadores.

Como ya lo mencioné desde un principio, los más hábiles de los vencidos intervencionistas mejicanos pretendieron justificar su antipatriótica conducta, recurriendo á las opiniones de notables tratadistas, para probar que, según el derecho de gentes, no comete el delito de traición á la Patria, el partido que busca en el auxilio extranjero, durante un positiva guerra civil, el triunfo de su propia causa. Llamé inadecuada á esta defensa, y ahora veremos que no sólo es inadecuada, sino contraproducente respecto de los indicados intervencionistas, porque su caso está excluido en la misma doctrina con que pretendieran exculparse.

Para probar que el Derecho de gentes autoriza á los partidos, durante una guerra civil, para implorar y aceptar el auxilio de las naciones extrañas, adujeron los intervencionistas, de la siguiente manera, las doctrinas del famoso Vattel:

"Las naciones extranjeras no deben mezclarse en el gobierno interior de un Estado independiente. No les pertenece juzgar entre los ciudadanos á quienes la discordia obliga á tomar las armas, ni entre el príncipe y los súbditos, porque ambos partidos son igualmente indiferentes para ellos, é igualmente independientes de su autoridad. ¹

Mas en seguida limita esta doctrina, diciendo: «Pueden interponer sus buenos oficios para el establecimiento de la paz, y la ley natural los estimula á ello. Pero si son inútiles sus diligencias pueden, sin duda, declarar su juicio por su propia conducta sobre el mérito de la causa y favorecer al partido que les parezca que tiene el derecho de su parte, en caso de que éste implore su auxilio ó lo acepte.» Es como se ve—agrega de por sí el porta-voz de los intervencionistas mejicanos—un principio en el derecho de gentes que las naciones extranjeras pueden prestar su auxilio en caso de guerra civil, al partido que les parezca que tiene de su parte el derecho, si lo pide y acepta, y es una consecuencia necesaria que lo puede pedir y lo puede aceptar porque en ello usa de su derecho y á nadie falta." ²

"Ninguno de los dos partidos—dice más adelante el citado porta-voz, refiriéndose á los liberales y conservadores mejicanos—puede con razón y justicia llamar al otro traidor, á menos que haya habido pacto de cesión de territorio, porque el derecho que Vattel reconoce en los partidos que tienen subdividida á una república para implorar ó aceptar el auxilio de otra nación que hemos asentado ya, y al que de nuevo nos referimos, para acabar de quitar la nota de traidores á los que solicitaron ese auxilio, ese derecho decimos, es sólo para poder vencer á su contrario,

¹ Vattel, § 296. 2 "Los traidores juzgados á la luz de la razón por la "Revista Universal," pág. 20.—México. Tipografía mexicana. Calle de Cadena núm. 3, 1869.

pero sin menoscabo de la nacionalidad, independencia, autonomía é integridad del país, porque el partido que obtuviera el auxilio extraño con sacrificio de esos sagrados objetos, NUNCA PODRÍA LIMPIARSE DE LA NOTA DE TRAIDOR, no porque se procuró el auxilio, sino porque para obtenerlo SACRIFICÓ Á SU PATRIA VIL É INFAMEMENTE. ¹

Tenemos pues que, aunque al principio del párrafo acabado de copiar se asienta, maliciosamente, que no hay traición sino cuando se cede territorio, en seguida se reconoce -por los mismos intervencionistas mejicanos, y conforme á las doctrinas de Vattel, á cuyo amparo se acogieron -que, cuando una nación se halla dividida en dos partidos irreconciliables que entablan una lucha armada, que por su importancia y duración constituya una verdadera guerra civil, cualquiera de ambos partidos puede, durante esa querra, solicitar y aceptar el auxilio extranjero, á condición, condición forzosa é ineludible, de que ese auxilio no menoscabe la nacionalidad, independencia, autonomía é integridad del país; pues, de menoscabarse, el partido que así reciba el auxilio extranjero habrá sacrificado á su Patria vil é infamemente, y jamás podrá limpiarse de la mancha de traidor.

Prescindiré, aquí, de que la solicitud y aceptación del auxilio extranjero para capturar unos barcos rebeldes, declarados piratas, estaba de acuerdo con la práctica general y constante de las demás naciones, y prescripto por nuestras leyes, lo que excluye en quienes las cumplimentaron, toda clase de traición, y lo admitiré como un caso común, carente de las mencionadas condiciones. Así, examinaré ahora, conforme á la doctrina Vattel, los dos casos de auxilio extranjero habidos en nuestro país, para probar que ellos, más que por su diversa intensidad, diferencíanse por su distinta índole; es decir, por su propia esencia, pues, en

un caso, los extranjeros obraron como servidores, aunque por simple amistosa deferencia, y en el otro se condujeron como amos y señores.

Haré desde luego la observación de que, cuando los sucesos de Antón Lizardo, existía en el país una verdadera guerra civil y que, por tanto, el partido liberal se hallaba en el caso único en que Vattel reconoce el derecho de solicitar el auxilio extranjero; mientras que, cuando tuvo lugar la intervención francesa, el partido conservador estaba ya vencido, el Gobierno del faccioso Miramón derrocado, las autoridades liberales funcionando en todo el país y los restos del ejército rebelde, acaudillado por Márquez y otros cabecillas, perseguidos y errantes, y faltando, por consecuencia, ese estado de guerra civil en que, según el Derecho de gentes, concédese á un partido en armas la facultad de solicitar y aceptar, bajo las restricciones anotadas, el auxilio extranjero. Bastaría esta circunstancia para probar que el caso de la intervención francesa no se halla amparado por la doctrina de Vattel; pues la facultad de recurrir al auxilio extranjero tiene por fundamento el de abreviar los grandísimos males inherentes á una guerra civil, rompiendo el equilibrio de fuerzas que la mantiene y prolonga; pero no el de proporcionar al partido vencido nuevos elementos de lucha. Prescindiré, sin embargo, de esta circunstancia, adversa á los conservadores-como prescindí de las circunstancias, ya mencionadas, favorables á los liberales—pues puedo hacer ambas concesiones, ya que ellas no alteran la diversidad de índole de los susodichos auxilios.

El prestado por los marinos americanos en Antón Lizardo consistió en dar cumplimiento á una disposición del Presidente Juárez. El mismo Sr. Bulnes, criticando el uso del término "deben" en la circular de Partearroyo, dice: "No estando sujetas las naciones amigas á la soberanía de Juárez la declaración de piratería no debe expresar obligación

¹ Ibid, pág 29.

para ellas de acatar las declaraciones de Juárez" ¹ Esto equivale á decir que el auxilio solicitado en la tantas veces mencionada Declaración de piratería, aunque no obligatorio para los extranjeros, debía, si se le prestaba, consistir en el acatamiento de una disposición de la Primera Autoridad mejicana; y es evidente, que un auxilio de esa especie no podía menoscabar en un solo ápice ni la nacionalidad, ni la independencia, ni la autonomía, ni la integridad de nuestro país, que son las restricciones exigidas por Vattel para que la solicitud y aceptación del auxilio extranjero no constituya traición á la Patria.

Por lo contrario, el auxilio solicitado de Napoleón III por los directores del partido conservador, y aceptado por los que siguieron á éste en su nueva faz intervencionista, fué un auxilio que no sólo menoscabó, sino que destruyó por completo la independencia y autonomía de nuestra Patria, constituyendo, por ende, un atentado á su nacionalidad; ya que, aunque proclamando hipócritamente el respeto á la voluntad nacional mejicana, las armas invasoras impusieron una positiva dominación francesa: franca y abierta en el primer período de la intervención, encubierta y solapada, pero no por eso menos real, en el segundo.

La relación de unos cuantos hechos bastará para comprobar superabundantemente lo que acabo de afirmar.

En la carta de Napoleón á Forey, fechada en Fontaine-bleau el 3 de Julio de 1862 y que contiene las instrucciones reservadas del Emperador, hay dos pasajes que revelan á las claras la índole imperante y dominadora del auxilio francés: «No faltarán quienes os pregunten—dícese en el primero—por qué vamos á gastar hombres y dinero para colocar en un trono á un príncipe austriaco.» Después de estas terminantísimas palabras del déspota francés, nadie puede admitir que, como hipócritamente se pregonaba por

1 Obra citada, pág. 507.

los invasores, se dejaría á la libre elección del pueblo mejicano la forma de sus Instituciones y la designación del monarca. Nó. El ejército invasor venía á imponer, no solo á la Nación, sino al mismo partido intervencionista, la forma monárquica y al Archiduque Maximiliano. Y no se diga que Napoleón, engañado por los falsos informes de los emigrados mejicanos, estaba en la creencia de que la mayoría de nuestro pueblo anhelaba constituír un imperio y dar la corona al Archiduque; no se diga tal cosa, porque ahí está para desmentirla el segundo de los pasajes indicados: «En cuanto al príncipe-dícese en él-que podrá ascender al trono de Méjico, se verá siempre precisado á proceder de conformidad con los intereses de Francia, no solo por gratitud, sino también porque los de su nuevo país estarán de acuerdo con los nuestros y porque no podrá siquiera soste-NERSE SIN EL APOYO DE NUESTRA INFLUENCIA. > Como se ve, no solo comprendía Napoleón que el partido intervencionista sería impotente para sostener el Imperio impuesto por los invasores, sino que al imponer ese Imperio, lo que pretendía imponer era el predominio de sus propios intereses, llamados por él, intereses de la Francia. Y, como si Napoleón hubiera querido dejar marcado el carácter dominador de su intervención, aun respecto de los mismos conservadores, agregó, en una postdata que lleva la fecha del día siguiente á la de la carta, estas intergiversables palabras: «Donde quiera que flote nuestro pabellón, vos debeis ser el amo absoluto. > 1

Estas palabras no quedaron como una simple frase altisonante en la carta de Napoleón, sino que fueron llevadas á la práctica por el General Forey, y voluntariamente acatadas con absoluta sumisión por los intervencionistas mejicanos.

Merced al ridículo pronunciamiento de Orizaba, efectua-

 $^{^{1}}$ La carta íntegra ha sido reproducida por Paul Gaulot, en su "Rêve d'Empire," pág. 90.